



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO


**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**
 21 SEP 2022
 Recibió: Rosa Soriano
 Hora: 10:15 Hrs



Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00298/2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente


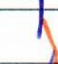

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SSC/CGA/OACS/0659/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, signado por el Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/0234/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
OFICINA DEL ASESOR DEL C. SECRETARIO



Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2022.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0659/2022

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000204/2022** de fecha 7 de julio de 2022, al que se adjunta el diverso **MDSRPA/CSP/0234/2022**, signado por el **Dip. Héctor Díaz Polanco**, Presidente de la Mesa Directiva de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunicó la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a presentar un informe detallado y pormenorizado sobre las condiciones operativas y presupuestales bajo las cuales se encuentra actualmente la Policía Turística, donde se señale, de forma enunciativa más no limitativa, el número de elementos activos, presupuesto destinado para el año en curso, así como el equipo con el que cuenta para el ejercicio de sus funciones y las razones por las cuales no se encuentra previsto en el manual administrativo publicado en la página oficial de esta dependencia.” (sic)

Al respecto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracción VIII, 3º numeral 1, fracción I, inciso a), 4º y 19 fracción V del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia y, en cumplimiento a la función de “analizar e integrar la información, que permita atender los requerimientos, exhortos o planteamientos que formulen los Órganos Legislativos...”, prevista en el Manual Administrativo de esta institución, publicado el 18 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito proporcionar a usted el siguiente:

INFORME

I. Antecedentes

El 29 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 77/2019 por el que se crea la Policía Turística como cuerpo especializado en seguridad turística en la Ciudad de México, subordinada al mando de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de esta institución. En términos del punto segundo del citado instrumento normativo, le corresponde llevar a cabo, entre otras, las acciones que se mencionan a continuación:



- Contribuir a inhibir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de la población, especialmente de turistas y prestadores de servicios turísticos.
- Realizar acciones de vinculación y proximidad social para garantizar y mantener la confianza ciudadanía, los turistas y prestadores de servicios turísticos.
- Orientar a los turistas, recibir y/o canalizar las quejas o denuncias que presenten.
- Contribuir al desarrollo, vigilancia y control de los sitios turísticos.
- Apoyar las labores de promoción turística.

II. Condiciones operativas

Desde su creación, la Secretaría ha fortalecido sus capacidades con el incremento gradual de su estado de fuerza y recursos materiales para el desempeño de sus tareas. Actualmente cuenta con 114 integrantes, entre mandos y elementos con funciones operativas para la atención al turista, 39 vehículos (patrullas, motopatrullas y cuatrimotos), armas de fuego y chalecos balísticos.

Con base en lo anterior, desarrolla acciones de vigilancia y patrullaje en zonas consideradas de mayor afluencia de visitantes y prestadores de servicios turísticos, así como actividades de proximidad y visitas de vinculación con hoteles, restaurantes, embajadas y otras representaciones diplomáticas.

A través del Centro de Atención al Turista (CAT) brinda, en más de tres idiomas, servicios de acompañamiento y asesoría legal a turistas, para la presentación de quejas y/o denuncias, así como vinculación con sus embajadas.

De igual forma, tiene presencia en puntos estratégicos de las zonas donde hay mayor flujo de turistas nacionales, extranjeros y prestadores de servicios de este sector, logrando una cobertura del 60% de los corredores turísticos.

Al 31 de julio de 2022, este cuerpo especializado ha llevado a cabo 37,894 acciones, entre las que destacan:

- 4,839 recorridos de prevención y 5,299 servicios de proximidad.
- 943 atenciones a embajadas.
- 1,670 llamadas atendidas y 732 llamadas canalizadas a otras instituciones, para la solución integral de las problemáticas planteadas.
- 10,999 atenciones a establecimientos mercantiles y 10,917 a hoteles.
- 2,136 atenciones presenciales en el CAT.
- 359 acompañamientos al Ministerio Público de turistas que fueron víctimas de algún delito.
- 48 servicios de traducción y 57 acompañamientos a albergues.
- 181 visitas a establecimientos tipo hotel o motel en las alcaldías Cuauhtémoc y Benito Juárez, lo anterior en el marco de la *Estrategia de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y de Conductas de Riesgo contra las Mujeres*.



III. Condiciones presupuestales

En este rubro, es importante precisar que los recursos presupuestales autorizados por el Congreso local a la Secretaría, en general se encuentran destinados al cumplimiento de sus atribuciones primordiales en materia de seguridad y no se asigna un monto específico para alguno de sus agrupamientos o cuerpos especializados, no obstante, todos y cada uno de los elementos policiales de esta dependencia, tienen asegurados sus haberes y el equipamiento para el desarrollo de sus labores.

IV. Fortalecimiento normativo

Derivado de las últimas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicadas el 18 de octubre de 2021, se adicionó la fracción IX Bis a su artículo 13, dotando a Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la siguiente atribución:

“Artículo 13. Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

XIII Bis. Diseñar, desarrollar y ejecutar acciones, en el ámbito de competencia de la Secretaría, tendientes a garantizar la protección y rescate de animales en situación de riesgo, el fomento a una cultura de respeto a la fauna silvestre y doméstica, así como la tenencia responsable de animales de compañía;”

Por otra parte, a raíz de una iniciativa del Congreso de la Ciudad de México, en este año la Policía Turística se elevó al rango de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, al incorporarse en el artículo 53, fracción I como parte de la Policía de Proximidad;

“Artículo 53. La organización de los cuerpos policiales se establece en razón del tramo de responsabilidad de la ingeniería institucional diseñada en la Constitución de la Ciudad y demás disposiciones legales, de la siguiente manera:

I. Bajo la responsabilidad de la Secretaría se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en: Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, **Policía Turística**, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.”

Además, a la precitada legislación se adicionó el artículo 55 Bis, el cual establece las funciones de dicho cuerpo policial, bajo la dirección y mando directo de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, situación que es congruente con lo descrito en el Acuerdo 77/2019 antes aludido.

Dicho esto, la Policía Turística, al ser parte de la Policía de Proximidad, resultan aplicables a sus integrantes las disposiciones de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.



Con base en lo expuesto, concluimos en que este cuerpo especializado cuenta con un marco legal que sustenta su actuación y, como ha quedado precisado, se encuentra bajo la dirección y mando directo de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, pero no dispone de una estructura orgánica propia.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente de conformidad con las atribuciones de la Dirección General a su digno cargo, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**



LIC. PABLO SERGIO OCAMPO BAEZA

C.c.e.p.- Comisaría Mtra. Patricia Herrera Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.- cc@coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.e.p.- Lic. María del Carmen Téllez Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para los efectos de registro.- cc@ccgi@ssc.cdmx.gob.mx.
Folio: **SSC/CCGD/OP/25071/2022**

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/C656/JAM OAE 0785/2022, OAE 0974/2022 y OAE 1036/2022 (Concluidos)